Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 15:10:46-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 NOV. 2023
RECIBIDO
Hora: 12:40
Firma:

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo parlamentario **Unidad y Diálogo Parlamentario**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA EL NUMERAL 6.3. EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 27506, LEY DE CANON, A FIN DE AUTORIZAR HASTA EL 10% DE SU PRESUPUESTO CANON, PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el numeral 6.3 al artículo 6 de la ley 27506, Ley de canon.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es autorizar a los gobiernos locales la utilización de hasta el 10% de su presupuesto canon, para la elaboración de estudios de pre inversión como elaboración de perfiles y fichas estándar de proyectos de inversión pública del departamento donde se explota el recurso natural y que reciben un presupuesto canon menor a los S/ 5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles).

Artículo 3. - Incorporación del numeral 6.3. en el artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon.

Se incorpora el numeral 6.3 al artículo 6 de la ley N° 27506, Ley de Canon, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

> ***Artículo 6.- Utilización del canon***
>
> *(…)*
> ***6.3. Las Municipalidades provinciales y distritales beneficiadas con el canon cuya asignación sea menor a los S/ 5,000,000.00, (Cinco millones y 00/100 soles) en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), pueden utilizar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos provenientes del canon asignado para financiar la elaboración de perfiles y la evaluación de los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública.***

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, octubre del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 10:00:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 10:40:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 10:40:13-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6390/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Marco Legal

Constitución Política del Perú

Artículo 66°: Del AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALRES

Los recursos naturales renovable y no renovables, son patrimonio de la Nación. El estado es soberano en su aprovechamiento.

Artículo 77°: DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

(...)

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización.

Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

De lo visto, la Constitución Política del Perú, reconoce que los recursos naturales son un componente fundamental de la riqueza y la sostenibilidad de nuestra nación. Estos recursos se dividen principalmente en dos categorías: los recursos naturales renovables y los recursos naturales no renovables. Ambos desempeñan un papel crucial en el desarrollo económico, social y ambiental de un país y, por lo tanto, deben ser gestionados y protegidos de manera responsable. Es importante reconocer que estos recursos son un patrimonio valioso para nuestra nación y que su uso y aprovechamiento están regulados por el Estado, y ostenta la soberanía sobre ellos.

Asimismo, el canon desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico y social de los gobiernos regionales y locales o correspondientes a la explotación de

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 10:51:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2023 19:08:04-0500

recursos naturales. Al proporcionar ingresos directos a estas regiones, se promueve la equidad y se fomenta un desarrollo más sostenible y equitativo en todo el país. Sin embargo, es esencial que sigan mejorando los mecanismos de gestión y supervisión para garantizar que los beneficios del canon se maximicen y se utilicen de manera responsable y propicien el desarrollo de la ciudadanía.

Adicionalmente al marco constitucional, tenemos la Ley N° 27506, Ley de Canon, que luego de haber experimentado numerosas reformas sobre los criterios de distribución del Presupuesto Canon, nos brinda criterios actualizados de distribución a los gobiernos distritales, provinciales y regionales de acuerdo a las demandas poblacionales y los índices de pobreza de nuestro del territorio nacional.

1.1. Justificación de la propuesta:

¿Qué es el canon?

El Canon Minero es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) y los Gobiernos Regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos)[1].

Definiciones. El Ministerio de Economía y Finanzas, define estos conceptos de la siguiente manera:

- El Canon Minero es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos.
- El Canon Hidroenergético es la participación de la que gozan los Gobiernos Regionales y Locales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.

[1] MEF, Metodología de Distribución, Extraído de: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2296&lang=es-ES

- El Canon Gasífero es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensados.
- El Canon Pesquero es la participación de la que gozan las circunscripciones sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento.
- El Canon Forestal es la participación de la que gozan las circunscripciones del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente. Entre enero de 1997 y mayo del 2002, el Canon Minero estuvo constituido por el 20% del Impuesto a la Renta pagado por los titulares de la actividad minera. Sin embargo, en los cálculos de los importes que regirán desde junio del 2002, dicho porcentaje se incrementó a 50% según lo establece la Ley de Canon (Ley N° 27506).

Adicionalmente a lo señalado, también tenemos:

- Canon y sobrecanon Petrolero (se regula mediante legislación especial para cada departamento) que es el derecho de las zonas donde los recursos naturales están ubicados de participar adecuadamente en la renta que produce la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados[2].

El objetivo central de la distribución del canon es compensar a las zonas productoras de los recursos naturales para que estás cuenten con mayores recursos y puedan sustituir sus activos explotados por otros como: infraestructura, mejores condiciones de salud, educación, etc[3].

---

[2] MEF, canon y sobrecanon petroleo, extraído de: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100960&lang=es-ES&view=article&id=453

[3] Centro de Investigación Parlamentaria, Análisis de los criterios de distribución del canon, extraído de: https://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/lcanon/inf_canon_v13ab.pdf

Luego de experimentar numerosas reformas la ley 27506 la ley del canon actualmente es como señala el Ministerio de Economía y Finanzas.

Así, el Canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas[4] en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:

Distribución del canon (porcentajes)

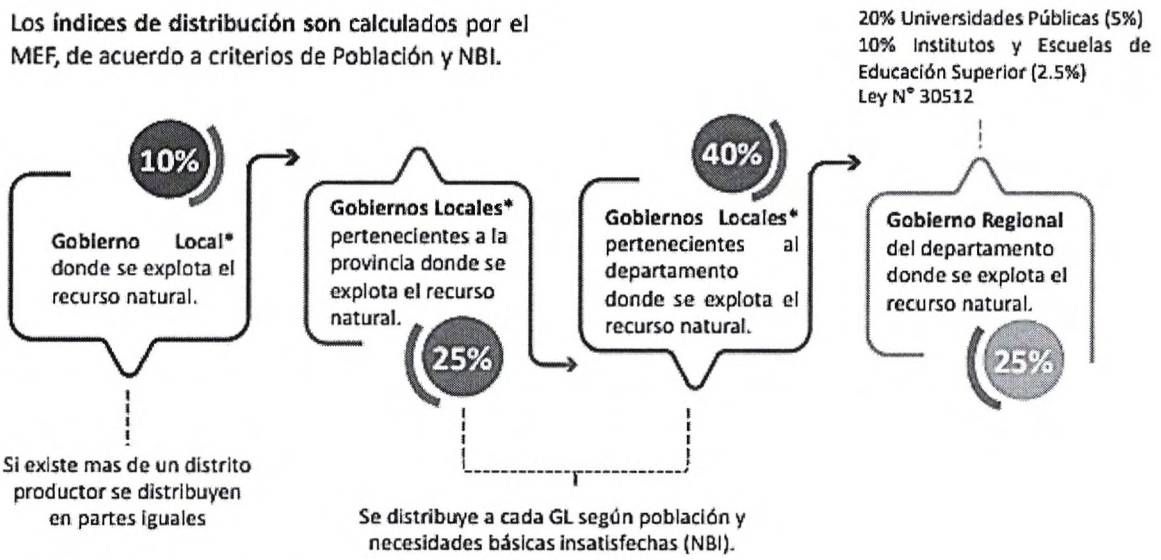

***Gobiernos Locales = Municipalidades provinciales y distritales.**

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas[5]

[4] MEF, Metodología de Distribución, Extraído de: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2296&lang=es-ES

[5] Ministerio de Economía y Finanzas, Extraído del portal: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/2022/20092022_ALCANCE_DISTRIBUCION_USO_CANON_REGALIA_MINERA.pdf

1.2. Identificación del problema.

La viabilidad de un proyecto de inversión no solo se mide en parámetros económicos, sino que junto a la rentabilidad se deben tener en cuenta también otros aspectos como la viabilidad técnica, legal, social y ambiental. Teniendo en cuenta todos estos factores es cómo se tomará la decisión de invertir. Siempre teniendo en cuenta la variable de que los beneficios no son seguros, aunque el objetivo de cualquier estudio de evaluación es hacer que la rentabilidad sea lo más factible posible[6].

Así, la necesidad de que los proyectos pasen adecuadamente por las primeras etapas de viabilidad es fundamental para garantizar su éxito a largo plazo. En ese sentido, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, más conocido como Invierte.pe, es un sistema administrativo encargado de asegurar que la inversión pública responda a los criterios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad y transparencia para el uso de los recursos públicos. Es decir, busca que la inversión pública cierre las brechas de infraestructura y el acceso a los servicios en favor de la ciudadanía en todos los niveles, a través de las cuatro fases del ciclo de inversión[7].

---

[6] ESIC, ¿Que son proyectos de inversión y su evaluación?,
Extraído de: https://www.esic.edu/rethink/management/que-son-los-proyectos-de-inversion-y-su-evaluacion

[7] Conexión ESAN, Invierte.pe, extraído de: https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/inviertepe-que-es-y-que-papel-juega-en-la-inversion-publica-en-salud#:~:text=En%20ese%20sentido%2C%20el%20Sistema,uso%20de%20los%20recursos%20p%C3%BAblicos.

Siendo, que los proyectos de inversión realizados por los gobiernos locales a nivel nacional, tienen que pasar necesariamente por etapas del invierte.pe; como estipula la norma; de tal forma, resulta imprescindible completar las primeras etapas del ciclo de inversión que consisten fundamentalmente en la elaboración de estudios de fichas estándar y/o perfil de proyecto a nivel de pre inversión y que estas determinan la viabilidad del proyecto mediante la rentabilidad social que permita la inversión, y con ello, garantizar una adecuada inversión del tesoro público, y sobre todo, el logro de los objetivos del proyecto viabilizado.

Por ello, surge la importancia de realizar un adecuado estudio en las etapas correspondientes y que concluyan con el ciclo de manera exitosa. No obstante, esta primera etapa requiere un trabajo y un presupuesto adecuado para garantizar los estudios básicos de manera efectiva, por cuanto son el soporte y el pilar del proyecto de inversión. Asimismo, los estudios técnicos tienen un costo alto, y más aún si dichos estudios, perfiles o fichas estándar pasan a una etapa de búsqueda de financiamiento en las diferentes entidades del estado como entidades ministeriales.

Para una efectiva utilización del presupuesto los ministerios aplican formatos que demandan un alto nivel de estudio en los diferentes ejes y que son calificados y evaluados por los sectores pertinentes.

Así, la importancia de destinar un presupuesto adecuado para la elaboración de dichos estudios es imprescindible, para garantizar un buen estudio a efectos de evitar observaciones por cuestiones técnicas que desafortunadamente terminen en el archivo y olvido del proyecto y con ello la perdida de una oportunidad de desarrollo de los pueblos que esperaban la viabilidad de proyectos que son urgentes en sus localidades.

Actualmente, los gobiernos locales pueden disponer del 5% de canon para elaborar estos estudios de pre inversión como la elaboración de fichas estándar y/o perfil de proyecto a nivel de pre inversión, dependiendo del canon asignado. Sin embargo,

existen gobiernos locales distritales o provinciales cuyo presupuesto asignado por el canon oscila entre los un millón y cinco millones de presupuesto y utilizar el 5% de monto resulta ínfimo para la elaboración de sus estudios de pre inversión, como por ejemplo, un proyecto de estudio de riego para 500 hectáreas, y más si estos buscan ser financiados por algún ministerio, que como se señaló líneas arriba son muy rigurosos en la calificación. Por tanto, ese presupuesto del 5% no permite elaborar buenos estudios de pre inversión a los gobiernos locales con presupuesto bajo, y esto, constituye una inequidad de oportunidad de desarrollo.

PRESUPUESTO PROVENIENTE DEL CANON, ASIGNADO SEGÚN TRANSPARENCIA ECONOMICA A GOBIERNOS DE MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - ACTULIZADO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

PROVINCIA: ACOMAYO	**CANON ASIGNADO PARA EL AÑO 2023** **PIA**
Municipalidad Provincial	S/ 6,383,151
Municipalidad Distrital de acopia	S/ 4,320,613
Municipalidad Distrital de Acos	S/ 3,102,994
Municipalidad Distrital de Mosoc llacta	S/ 3,087,737
Municipalidad Distrital de Pomacanchi	S/ 10,484,261
Municipalidad Distrital de Rondocan	S/ 2,140,683
Municipalidad Distrital de Sangarará	S/ 6,001,911

Fuente: Transparencia Económica Perú, Consulta Amigable de Ingresos (Mensual) Presupuesto y Ejecución de Ingresos [8].

El cuadro anterior, proporciona información sobre la asignación de los recursos que provienen del canon en beneficio de los gobiernos locales distritales de la provincia

[8] Transparencia Económica Perú, Consulta Amigable de Ingresos (Mensual) Presupuesto y Ejecución de Ingresos, extraído de: https://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/mensual/default.aspx?y=2023

de Acomayo, departamento de Cusco. De lo visto, se verifica que, de toda la provincia, las municipalidades distritales de: Acopia, Acos, Mosoc llacta y Rondocan tienen una asignación presupuestaria proveniente del Canon, inferior a S/5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles). Así, a nivel regional y Nacional existen otros gobiernos locales provinciales y distritales que se encuentran con asignaciones presupuestarias provenientes del canon similares que fundamenta la presente propuesta legislativa.

Usos del canon y regalía minera

El numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley de Canon Nº 27506 dispone: "Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados **exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local**, respectivamente...".

Según la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 (1), los recursos del canon, Sobrecanon y regalía minera pueden ser destinados a:

- Financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública;
- Mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (hasta el 20% de los recursos); y
- Financiar la elaboración de perfiles y la evaluación de los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados (hasta el 5% de los recursos).

[1] Con vigencia permanente, según lo dispuesto por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas[9]

I.3. Propuesta de Solución

Para abordar esta problemática, proponemos a incorporar el numeral 6.3 en el artículo 6 de la ley N° 27506, ley del Canon, para que los gobiernos locales provinciales y/o distritales que perciben recursos provenientes del Canon inferior a S/.5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles) como presupuesto inicial de

[9] Ministerio de Economía y Finanzas, Extraído del portal: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/2022/20092022_ALCANCE_DISTRIBUCION_USO_CANON_REGALIA_MINERA.pdf

apertura (PIA) puedan utilizar hasta el 10% de los recursos provenientes del canon asignado, para la elaboración de sus fichas estándar y perfiles del proyecto a nivel de pre inversión.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa incorpora el numeral 6.3 en el artículo 6 de la ley N° 27506, Ley del canon, mediante el cual asigna un mayor porcentaje para la elaboración de proyectos de pre inversión a favor de los gobiernos locales municipalidades provinciales y distritales de bajo presupuesto, guarda relación con la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa, no irroga gastos al Estado peruano. Asimismo, asignar un mayor porcentaje a los gobiernos locales distritales y provinciales de un bajo presupuesto para la elaboración de sus estudios de pre inversión, cuyos costos son altos, permitirá que dichos estudios sean elaborados correctamente y de esta manera completar exitosamente el ciclo de inversión que permitirá la ejecución de las obras demandan la población. No obstante, no lograr superar estas etapas de calificación del estudio de pre inversión constituirá la pérdida de oportunidad de ejecutar obras de impacto social que favorezca a la población y con la irremediable pérdida de recursos humanos y económicos empleados en la elaboración de dichos estudios de pre inversión y que finalmente fueron rechazados por las instancias pertinentes por no cumplir con los estándares de viabilidad exigidos.

En ese sentido, se concluye que el presente proyecto de ley resulta de gran beneficio para la ciudadanía, toda vez que busca propiciar la oportunidad de desarrollo de aquellos gobiernos locales que poseen bajo presupuesto de Canon.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

I. Democracia y estado de derecho

8. Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú

(a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales;

II. Equidad y justicia social

10. Reducción de la pobreza

(b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito;

III. Competitividad del País

18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y formalización de la actividad Económica

(a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada;

(b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica;

Asimismo, el proyecto guarda directa relación con la agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024[10].

I. Democracia y estado de derecho

8. Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

---

[10] Extraído del Portal del Congreso de la República, https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf

8.28. Financiamiento, fiscalización y control de los gobiernos regionales y locales.

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza

10.30 Lucha contra la pobreza

III. Competitividad en el País

18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y formalización de la actividad Económica

18.80 Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico.